



**DECRETO NÚMERO 6-2017-DMySC
(de 6 de enero de 2017)**

Por el cual se modifica el "Procedimiento para el Pago de los Recursos de las Entidades Adscritas a la Cuenta Única del Tesoro Nacional (CUT), de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Economía y Finanzas", aprobado mediante Decreto Número 337-2016-DMySC de 20 de julio de 2016, promulgado en la Gaceta Oficial 28096-A de 16 de agosto de 2016 y se genera la Segunda Versión.

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 280, numeral 2, de la Constitución Política de Panamá, establece que la Contraloría General es el ente encargado de fiscalizar y regular, mediante el control previo o posterior, todos los actos de manejo de fondos y otros bienes públicos, a fin de que se realicen con corrección, según lo establecido en la Ley.

Que el Artículo 11, numeral 2 de la Ley 32 del 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, establece que para el cumplimiento de su misión, la institución fiscalizará, regulará y controlará todos los actos de manejo de fondos y bienes públicos, a fin de que tales actos se realicen con corrección y según lo establecido en las normas jurídicas respectivas.

Que el Artículo 36 de la citada Ley dispone que la Contraloría General de la República, dictará reglamentos que contengan pautas que sirvan de base a la actuación de las personas que manejen fondos o bienes públicos.

Que corresponde a la Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad a través del Departamento de Procedimientos de Fondos y Bienes Públicos, analizar, diseñar e implementar a nivel del sector público, manuales de procedimientos, guías e instructivos, orientados a asegurar la regulación, fiscalización y control de la gestión pública de acuerdo a preceptos constitucionales, legales y principios administrativos de aceptación general, de acuerdo al Decreto Núm.211-2007-DMySC de 26 de junio de 2007, "Por el cual se crea el Departamento de Procedimientos de Fondos y Bienes Públicos en la Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad, de la Contraloría General de la República", publicado en la Gaceta Oficial Núm.25861 de 22 de agosto de 2007 y Decreto Núm.105-2014-DMySC de 10 de abril de 2014, "Por el cual se actualiza y formaliza la Estructura Orgánica de la Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad de la Contraloría General de la República y se le otorga el carácter de Dirección Nacional", publicado en la Gaceta Oficial Núm.27547 de 2 de junio de 2014.

Que se hace necesario modificar el manual, con el propósito de facilitar las actividades cotidianas de las unidades administrativas involucradas en los procesos.

Que una vez elaborado este documento, deberá oficializarse mediante Decreto, en el cual se establecerá la fecha para su aplicación por la dependencia estatal respectiva, y será de obligatorio cumplimiento para los servidores públicos encargados de aplicarlos.

Página Núm.2
Decreto Núm.6-2017-DMySC
de 6 de enero de 2017



DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Se aprueba la modificación del "Procedimiento para el Pago de los Recursos de las Entidades Adscritas a la Cuenta Única del Tesoro Nacional (CUT), de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Economía y Finanzas" y se genera la Segunda Versión.

ARTICULO SEGUNDO: Este documento regirá para todas las unidades administrativas involucradas en el proceso.

ARTICULO TERCERO: Este Decreto rige a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 280, numeral 2 de la Constitución Política de Panamá, Artículo 11, numeral 2 y Artículo 36 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General. Decreto Núm.211-2007-DMySC de 26 de junio de 2007 publicado en Gaceta Oficial Núm.25861 de 22 de agosto de 2007 y Decreto Núm.105-2014-DMySC de 10 de abril de 2014, publicado en Gaceta Oficial Núm.27547 de 2 de junio de 2014.

Dado en la ciudad de Panamá a los 6 días del mes de enero de 2017.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS A. GARCÍA MOLINO
Secretario General

FEDERICO A. HUMBERT
Contralor General



CONTRALORÍA GENERAL
DIRECCIÓN SUPERIOR
COPIA AUTÉNTICA DE SU ORIGINAL
Este documento consta de 2 páginas

27 ENE 2017

SECRETARIO GENERAL

República de Panamá

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad



PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE LOS RECURSOS DE LAS ENTIDADES
ADSCRITAS A LA CUENTA ÚNICA DEL TESORO NACIONAL (CUT), DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y
FINANZAS, SEGUNDA VERSIÓN

Enero de 2017

REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIRECCIÓN SUPERIOR

FEDERICO A. HUMBERT
Contralor General

NITZIA R. DE VILLARREAL
Subcontralora General

CARLOS A. GARCÍA MOLINO
Secretario General

DIRECCIÓN NACIONAL DE MÉTODOS Y SISTEMAS DE CONTABILIDAD

ELY BROKAMP I.
Directora

FELIPE ALMANZA
Subdirector

DEPARTAMENTO DE PROCEDIMIENTOS DE FONDOS Y BIENES PÚBLICOS

PRÓSPERO ROSAS C.
Jefe

CÉSAR G. CASTRO T.
Asistente Ejecutivo

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DULCIDIO DE LA GUARDIA
Ministro

IVÁN A. ZARAK ARIAS
Viceministro de Economía

EYDA VARELA DE CHINCHILLA
Viceministra de Finanzas

DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA

MARIANELA BROCE
Directora

EQUIPO TÉCNICO

IRAIDA BARRIOS
Coordinador del Proyecto CUT

GERARDO CORONADO
Jefe de Cómputo

JOSÉ SIERRA
Analista Financiero

ERIC SANTOS
Ejecutivo de Cuentas

JOSÉ BATISTA
Oficial de Cuenta

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

I. GENERALIDADES

- A. Objetivo del Procedimiento
- B. Base legal
- C. Ámbito de Aplicación

II. NORMAS GUBERNAMENTALES DE CONTROL INTERNO APLICADAS

- A. Normas Generales
- B. Normas Específicas

III. PROCEDIMIENTO

- A. Pago contra Recursos Depositados en la CUT,
Perteneientes a Terceros

Mapa de Procesos

IV. GLOSARIO Y ACRÓNIMOS

V. RÉGIMEN DE FORMULARIOS

INTRODUCCIÓN

La Contraloría General de la República, a través de la Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad, en coordinación con la Dirección General de Tesorería (DGT) del Ministerio de Economía y Finanzas, en uso de las atribuciones conferidas por la ley, ha desarrollado el documento denominado **“PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE LOS RECURSOS DE LAS ENTIDADES ADSCRITAS A LA CUENTA ÚNICA DEL TESORO NACIONAL (CUT), DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, SEGUNDA VERSIÓN”**.

Dicho producto, presenta en detalle las diferentes operaciones que la componen desde la ejecución y pago a proveedores de la cuenta CUT, así como la de identificar y desarrollar los controles internos que lo regulan, con la finalidad de propiciar un nivel de comprensión expedito sobre las responsabilidades ejecutivas y las acciones operativas que deben ejecutarse para el logro de los fines requeridos.

El cumplimiento de las pautas establecidas en este documento, garantizará la transparencia orientada al uso y manejo de los Fondos Públicos que maneja el CUT que garantizará el pago óptimo y oportuno a nuestros clientes.

No obstante, debido al permanente cambio en el quehacer gubernamental, los diferentes entes tienen la responsabilidad de mantenerse en constantes ajustes, en base a las normas y procedimientos que regulan la Gestión Gubernamental. Por consiguiente, valoramos el interés de los usuarios, en presentar a la Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad de la Contraloría General de la República, recomendaciones, que luego de ser debidamente analizadas y aprobadas, conlleven a modificaciones que lo fortalezcan.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad

II. GENERALIDADES

A. Objetivo del Procedimiento

Establecer una regulación específica aplicable al proceso de pago de la Cuenta Única de Tesoro Nacional, que en adelante se le denominará CUT, de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Economía y Finanzas.

A. Base Legal

- **Ley Núm.32 de 8 de noviembre de 1984**, “Por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República”, (Artículos Núm.1 y 36).
- **Ley Núm.56 de 17 de septiembre de 2013**, “Que crea el Sistema Nacional de Tesorería y la Cuenta Única del Tesoro Nacional”.
- **Decreto Núm.214-DGA, de 8 de octubre de 1999**, “Por el cual se emiten las Normas de Control Interno Gubernamental para la República de Panamá”.
- **Decreto Núm.211-2007-DMySC de 26 de junio de 2007**, “Por el cual se crea el Departamento de Procedimientos de Fondos y Bienes Públicos en la Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad, de la Contraloría General de la República”.
- **Decreto Núm.105-2014-DMySC de 10 de abril de 2014**, “Por el cual se actualiza y formaliza la Estructura Orgánica de la Dirección Nacional de Métodos y Sistema de Contabilidad de la Contraloría General de la República y se le otorga el carácter de Dirección Nacional”.
- **Decreto Núm.554 de 30 de octubre de 2014**, “Por el cual se reglamenta la Ley Núm.56 del 17 de Septiembre de 2013 y Ley Núm. 19 del 30 de Septiembre de 2014”.
- **Circular No.004-2016-DT de 23 de diciembre de de 2016**, Ordenamiento de Pago de las Entidades Adscritas a la Cuenta Única del Tesoro.
- Código Fiscal, Artículo 1089 y 1090, (de los empleados y agentes de manejo).

C. Ámbito de Aplicación

Aplicable a los pagos contra los recursos depositados en la Cuenta Única del Tesoro que pertenecen a terceros; es decir, cuentas de tesorería cuyo titular es la institución que forma parte de la CUT, cuyo trámite se inicia cuando se concreta y se formaliza el ingreso de las Instituciones en la Cuenta Única del Tesoro Nacional de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Economía y Finanzas.

II. NORMAS GUBERNAMENTALES DE CONTROL INTERNO APLICADAS

A. Normas Generales

El Titular de la institución será responsable del establecimiento, desarrollo, revisión y actualización de una adecuada estructura de control interno. La aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficacia del control interno, también será responsabilidad de cada uno de los servidores públicos según sus funciones.

La Dirección General Tesorería del Ministerio de Economía y Finanzas, será la responsable por implementar y hacer cumplir las medidas de control plasmadas en este documento.

B. Normas Específicas

1. La Institución establecerá el método de uso y manejo de esta Cuenta de Tesorería.
2. El pago se hará desde la ordenación de la misma.
3. Estos pagos se ejecutarán tal cual como fueron ordenados por los titulares de la entidad, sin que la Dirección General de Tesorería intervenga o realice validación de secuestros o embargos, cesiones y devolución de bienes a favor de terceros.
4. Para la ejecución del pago se utilizará como medio de pago la **OTF**, a través del sistema ISTMO, SIAFPA u otro sistema vigente.
5. El Titular de la Institución o persona que delegue será el responsable de que los Ordenamientos de Pagos estén debidamente autorizados por la Tesorería Institucional, para el envío de la misma a la Dirección General de Tesorería, Cuenta Única del Tesoro del Ministerio de Economía y Finanzas.
6. Tesorería Institucional será el ente responsable de realizar el control, firma y autorización de la **Ordenación de Pago**.
7. El Banco Nacional de Panamá enviará un informe de las transferencias, al Departamento de Pagos de la Dirección General de Tesorería y éste a su vez, le comunicará al Departamento de la CUT del Ministerio de Economía y Finanzas y a la institución que ordeno el pago.
8. La Dirección General de Tesorería del Ministerio de Economía y Finanzas es la responsable del proceso de validación de saldos de las **Cuentas de Tesorería** contra los pagos ordenados y de la existencia de programación. En caso de insuficiencia de recursos, se les comunicará a los titulares con la intención que solventen sus necesidades; es decir, que incrementen los recursos depositados en la cuenta de tesorería o excluyan pagos remitidos para la ejecución de la Dirección General de Tesorería.

9. Para efecto del cobro por parte de los beneficiarios, éste debe formalizar el Anexo #1, **PROVEEDORES DEL ESTADO “Convenio de Servicio de Pago por ACH” (Formulario Núm.1)** con los documentos sustentadores, antes de presentar la Gestión de Cobro.
10. Las entidades deben enviar la Ordenación de Pagos o Gestión de Cobros en horas de la mañana a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Economía y Finanzas, para el pago inmediato por parte del Banco Nacional de Panamá y la Banca Privada, al día siguiente. Para efectos de que la entidad remitan la Gestión de Cobro u Ordenación de Pagos en horas de la tarde, la misma quedará pendiente para el pago del siguiente ciclo.
11. Los fondos que provengan del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Banco Mundial (BM) o Fondo Monetario Internacional (FMI), donde se realizan convenios con la República de Panamá, su titularidad será respetada y la Cuenta Única el Tesoro (CUT) separará y dará fe, que éstos no serán utilizados hasta la solicitud del proyecto asignado o su designación en los programas de ajustes con respaldos financieros.

III. PROCEDIMIENTO

A. Pago contra Recursos Depositados en la CUT, Pertenecientes a Terceros

1. Entidad (Titular)
Unidad de Tesorería

Remite electrónicamente al Ejecutivo de Cuentas en la CUT, de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Economía y Finanzas los **pagos ordenados**.

2. Ministerio de Economía y Finanzas
Dirección General de Tesorería
Departamento de Cuenta Única del Tesoro

Recibe la Ordenación de Pago por vía correo o sistema vigente, revisa la existencia de saldo en la Cuenta de Tesorería, seguidamente el Ejecutivo de Cuentas procede a generar el archivo de ACH, una vez confirmado en el sistema de contabilidad vigente la ordenación institucional, realiza la carga y generación del pago en el sistema Pay Corp. u otro sistema del Banco Nacional de Panamá, en la sección ACH del Departamento de pagos.

3. Ministerio de Economía y Finanzas
Dirección General de Tesorería
Departamento de Gestión de Pagos
Jefe

Recibe vía correo u otro sistema vigente, revisa y de estar todo correcto, aprueba y envía el pago en el sistema Pay Corp. al Banco Nacional de Panamá. Posteriormente envía correo a la sección ACH del Banco Nacional de Panamá, informando el envío del pago institucional y la acreditación a la cuenta bancaria de los beneficiarios.

Nota: Para los efectos específicos de impresión de cheques por el Departamento de Gestión de Pagos del Tesoro Nacional, ordenados por la Institución cuyos montos van contra las Cuentas de Tesorería de la CUT, a través del sistema SAP se actualizarán los número de cheques emitidos por la CUT, los cuales son firmados por el Ministro de Economía y Finanzas y refrendados por el Contralor General de la República. Estos cheques son fiscalizados por la oficina de Fiscalización General del Ministerio de Economía y Finanzas.

4. Banco Nacional

Recibe, tramita y envía informe al Departamento de Gestión de Pagos

5. Ministerio de Economía y Finanzas
Dirección General de Tesorería
Departamento de Gestión de Pagos

Recibe el informe, verifica informa vía correo o sistema vigente a la Dirección General de Tesorería y remite al Departamento de la CUT.

Nota: El Director o persona que se delega, de la Dirección General de Tesorería, recibe la información sobre los pagos tramitados y la utiliza para la toma de decisiones propias de sus funciones.

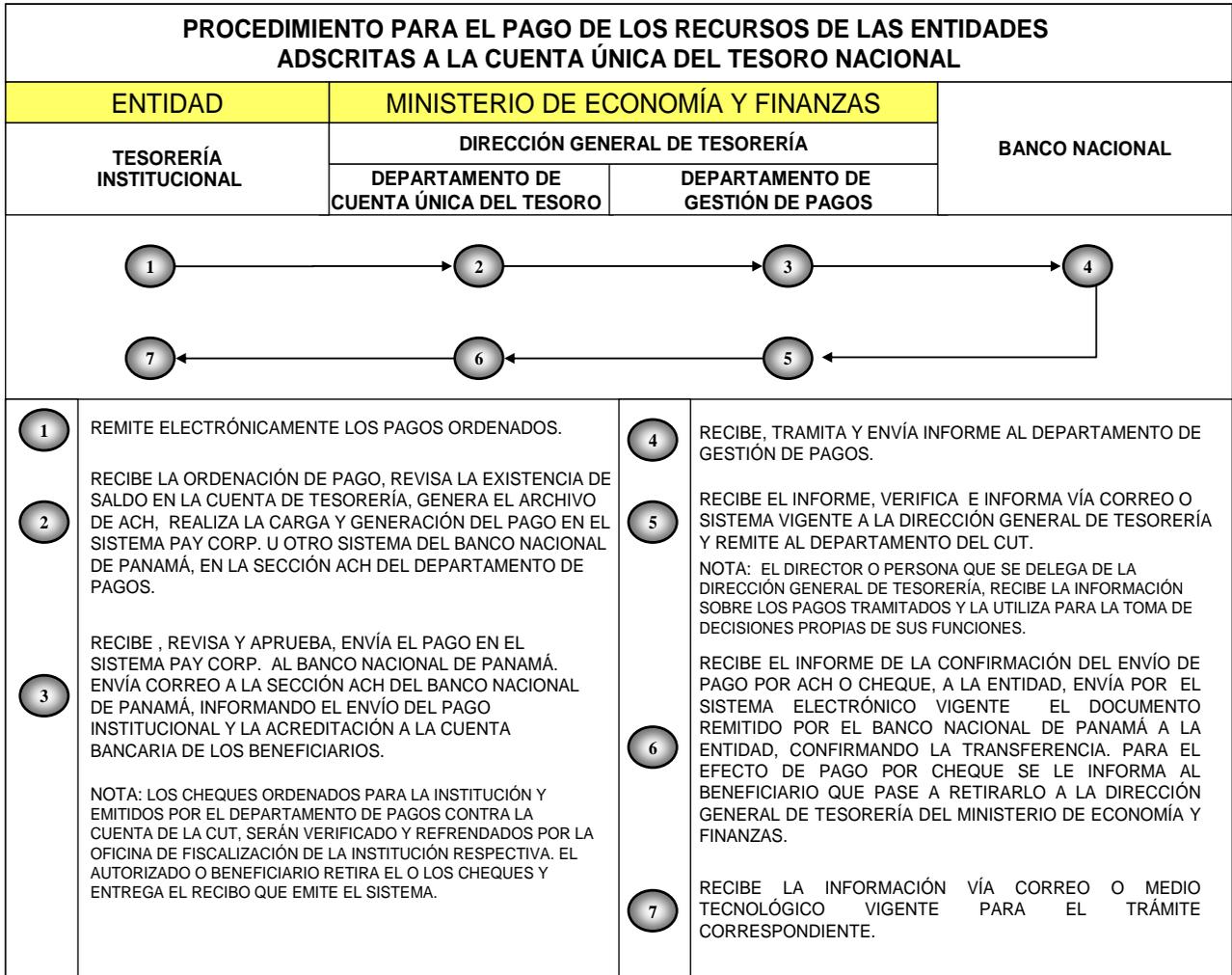
6. Ministerio de Economía y Finanzas
Dirección General de Tesorería
Departamento de la CUT

Recibe el informe de la confirmación del envío de pago por ACH o cheque, a la Entidad, envía por el sistema electrónico vigente el documento remitido por el Banco Nacional de Panamá a la entidad, confirmando la transferencia. Para el pago por cheque, se le informa al beneficiario que pase a retirarlo a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Economía y Finanzas.

7. Entidad
Unidad de Tesorería

Recibe la información vía correo o medio tecnológico vigente para el trámite correspondiente.

MAPA DE PROCESOS



IV. GLOSARIO Y ACRÓNIMOS

GLOSARIO

Cuenta Bancaria Institucional	Contrato financiero con el Banco Nacional de Panamá en virtud del cual se registran el balance y los subsiguientes movimientos de dinero de la institución.
Cuenta de Tesorería	Son subcuentas creadas en la Dirección General de Tesorería en el marco de la Cuenta Única del Tesoro Nacional y que tiene por objetivo el registro de cada una de las operaciones de crédito y débito que se realizan con cargo a éstas, y consecuentemente informar sobre su saldo disponible.
Cuenta Única del Tesoro	Cuenta bancaria oficial de titularidad exclusiva del Ministerio de Economía y Finanzas, administrada a través de la Dirección General de Tesorería creada en el Banco Nacional de Panamá, en la cual se concentran todos los ingresos públicos y pagadora de todas las obligaciones por cuenta de los entes y órganos públicos incluidos en el ámbito de ésta.
Cheque	Documento de orden de pago girado por el titular de una cuenta corriente con la finalidad de cancelar una deuda.

ACRÓNIMOS

ACH	Cámara de Compensación Automatizada.
BNP	Banco Nacional de Panamá.
CGR	Contraloría General de la República.
CUT	Cuenta Única del Tesoro.
ISTMO	Integración y Soluciones Tecnológicas del Modelo de Gestión Operativa.
OTF	Órdenes de Transferencia de Fondos.
SICUT	Sistema de Cuenta Única del Tesoro.

V. RÉGIMEN DE FORMULARIOS

Formulario Núm. 1



Anexo #1

PROVEEDORES DEL ESTADO



Circular: Dirección de Tesorería
Ministerio de Economía y Finanzas

Para: Proveedores del Gobierno Central

Estimados Señores:

El Ministerio de Economía y Finanzas, iniciará el pago de sus obligaciones a través del sistema ACH, el cual le permitirá a su Empresa contar con su pago de forma directa en su cuenta bancaria.

Por ello, necesitamos la siguiente información:

Nombre de la Empresa: _____

Número de RUC: _____

Nombre del Banco: _____

Número de Cuenta de la Empresa: _____

Seleccione el tipo de cuenta: Cuenta Corriente Cuenta de Ahorro

Persona de Contacto en la Empresa: _____

Número de Teléfono: _____ Número de Fax: _____

Correo Electrónico: _____

Atentamente,

Director(a) de Tesorería

Por este medio declaro bajo gravedad de juramento, que el Representante Legal de la empresa, debidamente autorizado, ha suministrado en el presente formulario los datos correctos y completos y que corresponden exclusivamente a la información de la empresa y su número de cuenta bancaria dentro del Banco.

Aprobado por Representante Legal:
(Nombre letra imprenta) _____

Cargo: (posición dentro de la empresa) _____

Firma: _____

Cédula: _____
(Adjuntar copia de cédula del Representante Legal de la compañía)

Este formulario debe ser entregado en su Banco o en la ventanilla de recepción de la Dirección General de la Tesorería ubicada en la planta baja del Ministerio de Economía y Finanzas, Avenida Perú y para cualquier consulta puede llamar al Departamento de Pagos.

Imprimir formulario